



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 08 JUL 2016

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 1530 / VISTOS: Los antecedentes: Convenio denominado, "Espacios Amigables, Programa Adolescente", suscrito con fecha 01 de enero del año 2016, entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

I.- APRUÉBESE, Convenio denominado, "Espacios Amigables, Programa Adolescente", celebrado entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota y la I. Municipalidad de Concón, con fecha 01 de enero del año 2016.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIA LILIANA ESPINOSA GONZÁLEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



OSCAR SIMONTE GONZÁLEZ

ALCALDE

PAT/ajbh.

Distribución:

1. Secretaría Municipal
2. Control
3. Finanzas.
4. Salud.
5. Jurídico.

| | | |
|----------------------------|-----------|----------|
| I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN | | |
| Dirección de Control | | |
| Objetado | Observado | Revisado |
| | | 3 |

CONVENIO
SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR QUILLOTA
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
(Espacios Amigables, Programa Adolescente)

En Viña del Mar, a 01 de enero de 2016, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schröeders N° 392, representado por su Directora Dr. Francisco Acevedo Toro, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Concón, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Santa Laura N°657, representada por su Alcalde D. Oscar Sumonte Gonzalez de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 132 del 2010, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, enmarcadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa "**Espacios Amigables para Adolescentes**", en Centros de Salud de Atención Primaria Municipal, con el objeto de mejorar la situación de salud de las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469 adolescentes, con énfasis en la Salud Sexual Reproductiva, especialmente en comunas con altas tasas de embarazo adolescente, a través de estrategias que mejoren la atención oportuna, el acceso a la atención integral, la continuidad y la calidad en la gestión de las atenciones a la población de mujeres y hombres entre 10 y 19 años, con enfoque de curso de vida, de derechos y género, dentro de un modelo de atención familiar y comunitario.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°1204 28 de Diciembre del 2015, del Ministerio de Salud, y recurso aprobado a través de resolución exenta N° 370, de fecha 29 de enero de 2016, en virtud del cual la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.



TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las siguientes estrategias del Programa:

- **Unidad Espacios Amigables: (no cuenta con esta Unidad)**

1. Contratación de 11 horas semanales de profesional del área de salud sexual y reproductiva: matró/a, o enfermera/o matró/a por 12 meses.
2. Contratación de 8 horas semanales de profesional del área psicosocial: asistente o trabajador/a social, psicólogo/a por 12 meses.
3. Incorporación Control de Salud Joven Sano, a fin de dar una atención integral a adolescentes de 10 a 19 años.
4. Implementación de actividades de promoción orientadas a instalar y reforzar estilos de vida saludable.
5. Atención de salud integral a adolescentes; con énfasis en atención de salud sexual reproductiva.

- **Control Joven Sano:**

1. Realizar el "Control de Salud Joven Sano" en adolescentes del grupo etario de 10 a 19 años, beneficiarios legales del sector público de salud, refiriendo oportunamente aquellas situaciones o condiciones que lo ameriten.
2. Pesquisar oportunamente factores y conductas de riesgo en el grupo etario de 10 a 19 años, fomentando hábitos de vida saludables en estos adolescentes

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$1.953.910** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior, distribuidos de la siguiente forma, con el fin de financiar, tanto el Espacio Amigable como el Control Joven Sano, según corresponda:

| COMUNA | Espacio Amigable | Presupuesto Anual para funcionamiento de EA | Nº Contratos anuales C. S | Presupuesto para ejecución de CJS \$ | Presupuesto Anual Total Convenio Espacios Amigables \$ |
|--------|------------------|---|---------------------------|--------------------------------------|--|
| Concón | | | 271 | \$1.953.910 | \$1.953.910 |

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos:

1. Desarrollar actividades de promoción en salud, orientadas a instalar y fortalecer estilos de vida saludable o de autocuidado en los y las adolescentes.
2. Evaluar y promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable, pesquisando y otorgando manejo inicial, asegurando la continuidad de la atención de



salud en la Atención Primaria y derivando oportunamente según corresponda.

3. Generar instancias de participación juvenil en los territorios, con temáticas tales como derechos sexuales y reproductivos, entre otros.

SEXTA: Se deberán estimar las siguientes recomendaciones para efectos de la Programación, distribuyendo las horas asignadas semanalmente para las acciones priorizadas en los Espacios Amigables.

| PRODUCTO* | PROFESIONAL | PORCENTAJE DE HORAS DIARIAS PROGRAMÁTICAS (TOTAL HORAS SEMANALES) | RENDIMIENTO ACTIVIDADES |
|---|-------------------------------|---|-------------------------|
| -Acciones promocionales en salud -Desarrollo de participación juvenil (Consejo consultivo, CDL, etc.). | Matrón/a | 30% | 1 hora sesión |
| | Asistente Social/psicólogo(a) | 50% | 1 hora sesión |
| -Consejerías y consultas. | Matrón/a | 50% | 2 por hora |
| | Asistente social/psicólogo(a) | 30% | 2 por hora |
| 2 Administrativas (registro, seguimiento riesgo, reuniones clínicas, video conferencia) | Matrón/a | 20% | ---- |
| | Asistente social/psicólogo(a) | 20% | ---- |

*Sólo para las comunas que cuentan con Espacio Amigable implementado

2.-Para realizar el Control Joven Sano

| PRODUCTO | PROFESIONAL | RENDIMIENTO | CENTRO DE SALUD | ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL |
|--------------------|------------------------|-------------|---|-----------------------------|
| Control Joven Sano | Matrón/a - Enfermero/a | 45 minutos* | 40 % de los Controles (incluye los que se realizan en el EAA) | 60 % de los Controles |
| | TENS | 15 minutos | | |

*En caso de no contar con TENS, el rendimiento del profesional es 60 minutos.

SEPTIMA: El cumplimiento de las metas del Programa se evalúa en relación a sus componentes técnicos y administrativo-financieros. Dicho monitoreo y evaluación tendrá como primera instancia de control y supervisión, los respectivos Servicios de Salud y será canalizado y analizado por el equipo técnico de Adolescentes en APS, en conjunto con los referentes técnicos de cada Servicio de Salud.



Se efectuarán dos evaluaciones anuales:

- La **primera evaluación** con fecha de corte al 31 de agosto, debe remitirse al MINSAL antes del 20 de septiembre. De acuerdo a los resultados obtenidos se efectuará la reliquidación del Programa en la transferencia de octubre.
- La **segunda evaluación** y final con fecha de corte al 31 de diciembre, debe remitirse al MINSAL antes del 20 de enero. Se deberá enviar además informe final cuali-cuantitativo de la ejecución del Programa, según planillas enviadas desde el nivel central.
- La evaluación final tendrá incidencia en la asignación de recursos del año siguiente.

Ponderaciones por indicador (para comunas que cuentan con Espacio Amigable):

| COMPONENTE | INDICADOR | META | PESO RELATIVO | MEDIO DE VERIFICACION |
|---|--|------|---------------|---|
| Promoción en salud | % Actividades promocionales en estilos de vida saludable y de autocuidado en adolescentes. | 100% | 20% | REM 19a /Meta Establecimiento de Salud |
| Promover la participación juvenil | % actividades que favorecen la participación juvenil. | 100% | 10% | REM 19b Planilla "Monitoreo programático espacios amigables para adolescentes" |
| Atención de salud integral en establecimientos de salud y educacionales, con énfasis en salud sexual y reproductiva | % de adolescentes, según sexo y rango etario, con Control Joven Sano | 100% | 40% | REM A01 sección E y E1 REM A01 sección B, Controles según ciclo vital. |
| | % de Consejerías realizadas en el ámbito de Salud Sexual y Reproductiva | 100% | 15% | REM 19a/ Meta Servicio de Salud |
| | % de Adolescentes derivados y atendidos por riesgo de embarazo y/o VIH/ITS | 70% | 15% | Registro local |
| | % de Adolescentes | | | Línea Base Ficha clínica |



| | | | |
|--|--|--|---|
| | derivados y atendidos por problemas de salud mental. | | Hoja diaria de atención Planilla "Monitoreo programático espacios amigables para adolescentes" |
|--|--|--|---|

Las comunas que NO cuentan con Espacio Amigable, deberán cumplir los siguientes indicadores y metas:

| INDICADOR | META | PE SO RELATIVO | MEDIO DE VERIFICACION |
|---|------------|----------------|--|
| % de adolescentes según sexo y rango etario, con Control de Salud Integral anual. | 100% | 70% | REM A01 sección E y E1 REM A01 sección B, Controles según ciclo vital. |
| % de adolescentes derivados y atendidos por riesgo de embarazo y/o VIH/ITS | 70% | 30% | Registro local |
| % de adolescentes derivados y atendidos por problemas de salud mental | Línea Base | | Ficha clínica Hoja diaria de atención Planilla "Monitoreo programático espacios amigables para adolescentes" |

OCTAVA: Los recursos serán transferidos en 2 cuotas:

- La primera cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos del convenio a la fecha de total tramitación de los convenios celebrados, entre el respectivo Servicio de Salud y los municipios, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el convenio.
- La segunda cuota, podrá corresponder a un máximo de un 30% restante del total de recursos y estará sujeta a la evaluación de cumplimiento de metas. Asimismo, el grado de cumplimiento de los indicadores, deberá ser oportunamente informado en forma consolidada por los respectivos Servicios al Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales.



Para hacer efectivo el traspaso de la segunda cuota, el municipio a través de su referente de Programa Adolescente, deberá haber enviado mensualmente y hasta el día 10 del mes entrante o siguiente día hábil, a la Dirección de este Servicio de Salud, las planillas electrónicas con la información técnica requerida (Rendición Técnica), de acuerdo a las orientaciones programáticas o directrices técnicas entregadas, además de la rendición financiera mensual conforme al "Manual de Procedimientos de Rendición" de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

La información deberá ser remitida a la referente del programa del Servicio de Salud, Ps. Pablo Espinoza Quezada, al correo electrónico pablo.espinoza@corfo.cl.

El cumplimiento general mínimo exigido para transferir íntegramente la segunda cuota, será del 40%, en caso de lograr resultados inferiores a los esperados, la rebaja de la segunda se realizará conforme al siguiente cuadro:

| Porcentaje de cumplimiento | Porcentaje de Devolución de recursos 1º cuota del 70% | Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30% |
|----------------------------|---|--|
| 40,00% | 0% | 0% |
| Entre 30,00% y 39,99% | 0% | 50% |
| Entre 20,00% y 19,99% | 0% | 75% |
| Menos del 20% | $(1 - (\text{Cumplimiento} / 40)) * 100\%$ | 100% |
| 0% | Rescindir convenio y devolución de fondos | |

NOVENA El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DECIMA: El Servicio velará aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría, conjuntamente a ello cada municipalidad deberá utilizar y registrar los gastos efectuados en conformidad a lo estipulado por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

DECIMA PRIMERA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

DECIMA SEGUNDA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.



DECIMA TERCERA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre del año en curso, sin embargo se renova á automática y sucesivamente por periodos iguales si el Servicio no da aviso con treinta días de anticipación a su fecha de vencimiento, su voluntad de no perseverar en él.

Sin perjuicio de la renovación automática del convenio, mediante convenios complementarios podrán modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sean necesarios introducirle en su operación.

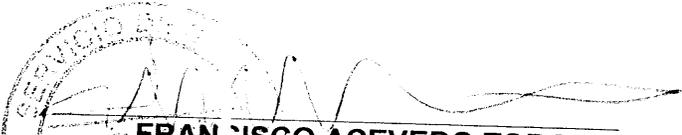
DÉCIMA CUARTA: El Servicio de Salud en este acto designa para administración y coordinación del convenio al profesional Ps. Pablo Espinoza Quezada, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud, además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico, dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

DÉCIMA QUINTA: El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y el restante en el Ministerio de Salud, División de Atención Primaria.

DÉCIMA SEXTA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

PERSONERÍAS: La facultad y personería del Dr. Francisco Acevedo Toro, Director del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios, están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/005 que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las leyes N° 18.469 y N° 18.933, conjuntamente, con el Decreto Supremo N° 140/2004 y 07/2015, ambos del Ministerio de Salud. La facultad del Sr. Oscar Sumonte González, consta en el rol N° 320/2012 de fecha 30.11.2012 del tribunal electoral de Valparaíso.

OSCAR SUMONTE GONZALEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN


FRANCISCO ACEVEDO TORO
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL
MAR-QUILLOTA


DR.FAT/EU.FOJ/CA.GFT/esm

